

ACTA N° 11435

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las ocho horas y treinta minutos del trece de julio de mil novecientos noventa y ocho con asistencia de los señores Magistrados Villegas Antillón quien preside; Meza Chaves, Fonseca Montoya, Arias Castro y Chacón Pacheco.

ARTICULO PRIMERO.- Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- **Se dispone:** Adicionar el acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 11416, artículo quinto, celebrada el pasado 16 de junio del año en curso, en el sentido de que el Magistrado Alvaro Pinto López, sustituye al Lic. Villegas Antillón del 26 de junio al 10 de julio del año en curso, ambas fechas inclusive.

ARTICULO TERCERO.- De la Comisión de Cambio de Cédula se conoce oficio N° 613, de fecha 10 de los corrientes, al que adjunta el oficio N° 118-98, suscrito por el señor Asesor Jurídico, Lic. Héctor Fernández Masís, mediante el cual remite el proyecto de resolución para amparar el procedimiento de contratación directa para la compra de los elementos necesarios en la producción automatizada de cédulas de identidad.

Asimismo, manifiesta que de ser aprobado el precitado proyecto, y una vez dictada la resolución correspondiente, se requiere su envío a la Proveduría de estos organismos para los trámites respectivos.

Se acuerda: Aprobar el proyecto que somete el Lic. Víquez Jiménez. La Secretaría procederá, en su momento, a remitir la información correspondiente a la Proveeduría de estos organismos.

ARTICULO CUARTO.- Del señor Asesor Jurídico, Lic. Héctor Fernández Masís, se conoce:

a) Oficio N° 117-98, de fecha 09 de los corrientes en el que rinde informe acerca de la solicitud del señor Magistrado Fernando Arias Castro a los efectos de que, para el pago de sus prestaciones laborales, se le reconozca la continuidad laboral de todos los períodos trabajados en este Tribunal. En virtud de lo anterior recomienda que se declare con lugar la solicitud del Magistrado Arias Castro.

Se acuerda: Tener por rendido el informe que somete el señor Asesor Jurídico, cuya recomendación acoge este Tribunal. Proceda la Contaduría a efectuar el cálculo correspondiente con arreglo a lo informado por el Lic. Fernández Masís.

b) Oficio N° 119-98, de fecha 09 del mes en curso, en el que rinde informe acerca de la consulta del señor Danilo Chaverri Soto, respecto a si un miembro de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad puede participar en actividades político-electorales.

Se acuerda: Tener por rendido el informe que somete el señor Asesor Jurídico, el cual se acoge. Désele respuesta al señor Chaverri Soto en los términos del precitado informe.

ARTICULO QUINTO.- Del señor Proveedor, Julio Sáenz Aguilar, se conoce oficio N° 537-98, de fecha 10 de los corrientes, en el que solicita autorización para actualizar el inventario de cupones para retiro de combustible, según detalla en su nota, dado el aumento de precios de los mismos.

Se acuerda: Conceder la autorización solicitada.

ARTICULO SEXTO.- Del señor Jefe de Capacitación, Lic. José Enrique Zamora Picado, se conoce oficio N° 097-98, de fecha 09 del mes en curso, en el que rinde informe acerca del seminario-taller de servicio al cliente que recibieron los oficiales de seguridad de estos organismos.

Se dispone: Tener por rendido el informe que somete el señor Jefe de Capacitación.

ARTICULO SETIMO.- Del señor Jefe de Personal, Lic. Ricardo Carías Mora se conoce:

a) Oficio N° 613-98 de fecha 09 de los corrientes en el que señala:

“**ASUNTO:** recargo de funciones en la Unidad de Inscripción de Mayores de la Oficialía Mayor Civil.

Para los efectos correspondientes, me permito elevar a conocimiento del Superior el Oficio No. 201-OMC-98 del 09 de los corrientes que suscribe el Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil y Director General a.i. del Registro Civil, mediante el cual solicita que al servidor Rodolfo Luis Astúa Rojas se le recarguen las funciones de Supervisor de la Unidad de Inscripción de Mayores, del 20 al 31 del mes en curso, pues durante esas fechas el titular del cargo, señor Pedro Barrantes Fonseca, disfrutará vacaciones.

El señor Astúa Rojas labora como Oficinista 4 en esa unidad administrativa y ostenta la categoría inmediata inferior al puesto que se le pretende recargar. Por consiguiente, estima este Despacho que el recargo solicitado es procedente y bien puede autorizarse.”

Se dispone: Aprobar el recargo de funciones solicitado.

b) Oficio N° 618-98 de fecha 10 del mes en curso en el que señala:

“ASUNTO: solicitud de prórroga de licencia sin goce de salario.

Antecedentes: Oficio números 4713 del 22-08-97, 188 del 12-01-98 y 1626 del 23-03-98, todos de esa Secretaría.

Para los efectos consiguientes, me permito remitir a conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones la nota que suscribe el señor Yayner Sruh Rodríguez, servidor de la Institución, mediante la cual solicita que se le conceda una prórroga de seis meses más de la licencia

sin goce de salario que actualmente disfruta y que finaliza el próximo 15 de julio.

En sesión 11214 del 21-08-97, el Superior le concedió al petente un permiso sin goce de salario por los tres meses comprendidos entre el 16 de octubre de 1997 y el 15 de enero de 1998. Luego, en sesión 11307 del 09-01-98, esa licencia le fue prorrogada por un semestre más, con lo que llegará el 15 de julio entrante a 9 meses de permiso.

Sobre el particular, debo indicar que el artículo 33 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil es el regulador en este Organismo Electoral de la materia de licencias sin goce de salario, pues nuestro Reglamento Autónomo de Servicios es omiso en ese campo. El inciso c-1) de esa normativa señala que se podrán conceder permisos sin goce de sueldo hasta por seis meses para asuntos personales del servidor, pudiendo darse una prórroga por un período igual en casos muy especiales a juicio del jerarca. Se citan también lapsos más prolongados que van desde uno y hasta cuatro años, pero estos se justifican por circunstancias diferentes como asuntos graves de familia, enfermedad, cursar estudios de nivel superior, pedidos de gobiernos extranjeros y de entidades internacionales o bien a instancia de otras dependencias del Estado. Sin embargo, ninguna de estas situaciones es aplicable al caso del señor Sruh Rodríguez, pues su solicitud se basa en un asunto personal dado que requiere de la licencia para continuar trabajando en la empresa privada.

En consecuencia, salvo superior criterio, estima el suscrito que se le podría autorizar una prórroga de tres meses, con los cuales completaría doce de ausencia continua en esta Institución para atender asuntos personales.

En caso de que se conceda la prórroga indicada, se sugiere ampliar por el mismo lapso el nombramiento interino del señor Rafael Angel Castillo Medina, quien es la persona que está sustituyendo actualmente al servidor Sruh Rodríguez en el puesto de Trabajador Especializado.”

Se acuerda: Conceder la prorroga solicitada, por el término que señala el señor Jefe de Personal.

c) Oficio N° 619-98 de fecha 10 de los corrientes en el que señala:

“**ASUNTO:** renuncia de un servidor de la Institución.

Para los efectos consiguientes, me permito elevar a consideración del Superior la nota que suscribe el Lic. Walter Segura Segura, Oficinista 2 de la Sección de Cédulas y Fotografías, mediante la cual presenta renuncia al cargo que ocupa en la Institución.

El señor Segura Segura ingresó a laborar para este Organismo en julio de 1992 y actualmente disfruta de una licencia sin goce de salario que finaliza el próximo 17 de agosto. No obstante, en virtud de haber obtenido un puesto de nivel profesional y en propiedad en el Ministerio

de Educación, desea que se acepte su renuncia a partir del 01 de julio pasado, dado que otra fecha posterior le ocasionaría problemas en su nombramiento pues no podrían procesarle la acción de personal correspondiente.

No omito manifestar que de previo a la licencia quedó un saldo de vacaciones a su favor, pero que bajo el concepto de "*el Estado como patrono único*" no habrá problema, pues las podrá disfrutar en su nuevo trabajo en el Ministerio citado."

Se acuerda: Aceptar la renuncia que somete el señor Segura Segura, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados a esta administración.

ARTICULO OCTAVO.- Del señor Ricardo Montero López, Jefe a.i. de Padrones e Indices, se conoce oficio N° 109, de fecha 09 de los corrientes, en el que rinde informe acerca de los movimientos del padrón nacional electoral, correspondiente al mes de junio pasado.

Se acuerda: Tomar nota. Procédase en la forma usual.

ARTICULO NOVENO.- Se aprueba la siguiente solicitud de mercancías o servicios:

N° 200073 del 07-07-98, reng 510: Edificios por un monto de ¢10.000.000.00.

Se designa a la Unidad Ejecutora de la Construcción del Nuevo Edificio como órgano fiscalizador de la respectiva contratación.

ARTICULO DECIMO.- De la Unión Nacional de Empleados Electorales y Civiles (UNEC) se conoce oficio N° 051-98, de fecha 10 de los corrientes, en el que solicitan permiso para efectuar la sesión de aeróbicos que se realizan los días martes y jueves, en el espacio de la soda de estos organismos, mientras el concesionario de la misma ocupe esas instalaciones.

Se dispone: Pase a la Unidad Ejecutora a efecto de que formule la recomendación del caso.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Se conoce copia de la denuncia interpuesta en el Juzgado Contravencional, Primer Circuito Judicial de San José, en contra del señor Eduardo Acosta Cortés, Jefe de Seguridad y Vigilancia de estos organismos.

Se acuerda: Tomar nota.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Del señor Alfredo Chinchilla Rojas se conoce nota, de fecha 29 del pasado mes, en la que – por los motivos que expone– solicita el pronunciamiento de este Tribunal respecto al nombramiento del Ejecutivo Municipal del cantón de Mora, San José.

Se dispone contestar: La competencia constitucional y legalmente atribuida a este Tribunal no tiene relación con el nombramiento ni con el desempeño del Ejecutivo Municipal, cuyos

antecedentes y elección lo reserva la ley en exclusiva al Consejo Municipal.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Del señor Lic. Rafael Batista Brenes, Director General de Auditoría de la Contraloría General de la República, se conoce oficio N° 1139, de fecha 09 de los corrientes, en el que solicita informe en punto a si la empresa Instituto de Capacitación e Investigación Superior (ICIS), se inscribió ante este Tribunal para realizar encuestas y sondeos de opinión pública.

Se dispone: Se le informa al señor Director General de Auditoría que la empresa Instituto de Capacitación e Investigación Superior (ICIS) no quedó debidamente inscrita ante este Tribunal para efectos de realizar encuestas y sondeos de opinión pública.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- De la señora Renate Bickel Bale se conoce nota, de fecha 07 de los corrientes, en la que solicita la galería de exposición de este Tribunal ubicada en el primer piso, con el fin de realizar una exposición denominada “*Nuevas Alternativas en Artesanía Costarricense*”, la cual se presentaría del 04 de agosto al 04 de setiembre del año en curso. Asimismo informa que la misma se presentaría en cerámica, seda y sus diferentes técnicas.

Se acuerda: Pase a la Comisión de Eventos Culturales para su estudio e informe sobre el particular.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Del señor Vasco Núñez Núñez, Jefe de la Sección de Servicios del Departamento de Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social, se conoce oficio N° 036-98 de fecha 29 del pasado mes en el que informa que ese despacho acogió el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución N° SCS 2762-98 de fecha 21 de mayo del año en curso, relativa a la mala confección de planillas adicionales de varios servidores de otras instituciones públicas que colaboraron en el pasado proceso electoral.

Se dispone: Pase al señor Asesor Jurídico para lo de su cargo.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Del servidor Walter Zumbado Jiménez, se conoce escrito de fecha 09 de los corrientes en el que – por los motivos que expone – impugna el acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 11432, artículo noveno, celebrada el pasado 07 de los corrientes, relativo al procedimiento administrativo ordinario seguido en su contra por la presentación de un título de Bachiller en Educación Media, presuntamente falso.

Se acuerda: Pase al señor Directora General a.i. del Registro Civil para que se pronuncie en primera instancia sobre las nulidades alegadas por el gestionante.

ARTICULO DECIMOSSETIMO.- Del Partido Renovación Costarricense se conocen expedientes del Tribunal de Etica de ese

partido, en punto a los señores Helberth Obando Durán y Sherman Thomas Jackson.

Se dispone: Pase a la Dirección General del Registro Civil para lo de su cargo.

ARTICULO DECIMOCTAVO.- Este Tribunal recibió el pasado viernes 10 de los corrientes, a una delegación del Registro Nacional de las Personas Naturales de El Salvador, quienes hicieron entrega de los siguientes documentos:

- Código de Familia, Decreto 677
- Decreto de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales, Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio.
- Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales
- Documento Base y Exposición de Motivos del Código de Familia, Tomos I y II.

Se dispone: Pase la documentación respectiva al Archivo del Tribunal para su custodia.

ARTICULO DECIMONOVENO.- Los señores Magistrados Enrique Meza Chaves y Fernando Arias Castro, así como la señora Magistrada Maruja Chacón Pacheco presentaron a este Tribunal un informe sobre la XII Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (TIKAL), realizada en la

ciudad de Panamá. Asimismo hicieron entrega de documentación relativa a dicha actividad.

Se dispone: Este Tribunal agradece profundamente a los señores Magistrados Meza Chaves y Arias Castro, así como a la señora Magistrada Chacón Pacheco el citado informe, así como la entrega de la documentación respectiva. Pase la misma al Archivo del Tribunal para su debida custodia.

ARTICULO VIGESIMO.- De conformidad con la Declaración de Panamá - la que tuvo lugar en el marco de la XII Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe -, y con objeto de conformar la Comisión de Revisión y Actualización integral de los estatutos de la predicha asociación, se designa por parte de este organismo electoral al señor Magistrado Oscar Fonseca Montoya para que la integre. Póngase en conocimiento del IIDH/CAPEL.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del señor Eduardo Valdés Escoferry, Presidente del Tribunal Electoral de la República de Panamá, se conoce oficio N° 359N-MP/98 de fecha 19 del pasado mes en el que rinde gentil invitación para que dos Magistrados de este Tribunal asistan como observadores del referéndum del 30 de agosto del año en curso, donde el pueblo panameño deberá aprobar o rechazar reformas constitucionales, propuestas por el organismo

legislativo. Asimismo manifiesta que la estadía de los observadores será a partir del 26 y hasta el 31 de agosto próximo.

Se dispone: Agradecer la invitación que comunica el señor Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Panamá, Eduardo Valdés Escoferry. Asimismo informarle que los señores Magistrados Rafael Villegas Antillón y Oscar Fonseca Montoya asistirán a tan importante evento.

Asimismo se les asigna un 10% de “per diem” para una digna representación.

A las once horas terminó la sesión.-

Rafael Villegas Antillón

Enrique Meza Chaves

Oscar Fonseca Montoya

Fernando Arias Castro

Maruja Chacón Pacheco
